



DECRETO No. 1000- 0639

(28 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Bombero, código 475, grado 03, adscrito a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, Dirección del Cuerpo Oficial de Bomberos se encuentra en vacancia definitiva con ocasión de la renuncia presentada por Diana Milena Neira.

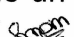
Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que lo anterior se hace concordante con lo previsto en lo pertinente dentro de la Ley 1575 de 2012 conocida como Ley General de Bomberos de Colombia, así como en el Decreto 256 de 2013 por el cual se establece el sistema específico de carrera para los cuerpos oficiales de bomberos.

Que por razones de necesidad y con el fin de garantizar la no afectación del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular N°. 003 del 11 de junio de 2014, *“informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión profesional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente”*.

“(…) Las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través de nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes.”

Que la Directora de Talento Humano hace constar que no hay servidor público en la planta de personal en carrera administrativa para acceder mediante encargo al empleo de Bombero, código 475, grado 03 adscrito a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, Dirección del Cuerpo Oficial de Bomberos, por tratarse de un empleo de menor jerarquía, y por lo tanto es procedente nombrar con carácter 



Hoja No.2, Decreto No.1000- **539** (28 AGO 2024)

provisional al señor JOSE DAVID CORONEL RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.110.559.642 de Ibagué, quien cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo de Bombero, código 475, grado 03, de la planta global de la Alcaldía Municipal de Ibagué y asignado a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, Dirección del Cuerpo Oficial de Bomberos, exigidos en el Manual Específico de Funciones contenido en el Decreto No.1000-1210 de diciembre 19 de 2023.

Que por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional al señor JOSE DAVID CORONEL RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.110.559.642 de Ibagué; quien cumple con los requisitos exigidos para el empleo de Bombero, código 475, grado 03, exigidos en el Manual Específico de Funciones, contenido en el Decreto N°. 1000-1210 de diciembre 19 de 2023 sin perjuicio de lo estipulado en el Decreto 256 de 2013 y demás normas y disposiciones concordantes.

Que se dio cumplimiento al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, que modifica el título 5 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015, en lo referido al procedimiento para la verificación del cumplimiento de requisitos por parte de la Directora de Talento Humano.

Que la Alcaldía de Ibagué suscribió conjuntamente con la CNSC el Acuerdo No. 14 del 30 de diciembre de 2022 CNT2022AC000014, *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección Abierto, para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado Bombero, código 475, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Planta de Personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía de Ibagué - Proceso de Selección No. 2484 de 2022 — Cuerpos Oficiales de Bomberos"*, en la medida que en el párrafo 2 del artículo 8° *"Empleo Convocados"* [Sic], y en este se precisa entre otras, que *los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones*", encontrándose cerrada a la fecha. Lo anterior, en concordancia con la ley 909 de 2004, y la modificación estipulada según el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional para el respectivo empleo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar con carácter PROVISIONAL al señor **JOSE DAVID CORONEL RODRIGUEZ**,, identificado (a) con cédula de ciudadanía **N°.1.110.559.642 de Ibagué**; en el cargo de Bombero, código 475, grado 03, de la planta global de la Alcaldía Municipal de Ibagué y asignado a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo – Dirección Cuerpo Oficial de Bomberos, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: La persona en quien recae la designación decretada en el artículo anterior, manifestará en el momento de su posesión que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o restricciones que le impidan ejercer dicha dignidad.

S. J. J.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

DESPACHO ALCALDE



Hoja No.3, Decreto No.1000-0639 (28 AGO 2024)

ARTICULO TERCERO: La provisionalidad de que trata el artículo primero del presente decreto se extenderá hasta que sea impartida alguna instrucción por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el legislativo o el Gobierno Nacional, con respecto a la provisión definitiva del empleo aquí citado en especial con relación al proceso de selección que actualmente cursan en tal sentido o se configure alguna de las causales previstas en el ordenamiento jurídico para el retiro de funcionarios vinculados en provisionalidad.


ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surtirá efectos fiscales a partir de la fecha dispuesta en el acta de posesión.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los

28 AGO 2024


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal de Ibagué

Vo.Bo.: Tirso Bastidas Ortiz, Jefe Oficina Jurídica 

Vo.Bo, Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa 

Vo.Bo. Ana Maria Triana Lombana, Directora de Talento Humano 

Proyectó: 
Marta Isabel Vargas Betancur, Profesional universitario, Dirección de Talento Humano